

## ACUERDO # 125



### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que convoca a todas las instituciones que forman parte del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Zacatecas, para realizar una verificación respecto de las condiciones en las que viven las y los jóvenes que se encuentran en la casa hogar para adolescentes de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**RESULTANDO TERCERO.** En la etapa de discusión en lo particular, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La Iniciante justificó su propuesta en la siguiente



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Una de las actividades más nobles, apreciadas y solicitadas por la población, y que están a cargo del Estado, es lo relativo a la asistencia social, concepto, que conforme a nuestra legislación se entiende como el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a favorecer las capacidades físicas, mentales y sociales, así como la atención de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o de riesgo, por su condición de género, edad, condición física, o cualquier otra desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.*

*Dado lo anterior, se entiende, que desde los poderes ejecutivos y sus administraciones estatales, tienen las facultades y responsabilidades para convertirse a través de las instancias correspondientes en un ente que tutele, acompañe y procure la protección y el desarrollo integral de los diversos sectores poblacionales; particularmente cuando se encuentran en una situación de desventaja o poseen*



*alguna característica que los ubique bajo un esquema de vulnerabilidad.*

*Para ello, fueron diseñados y creados los sistemas nacional y estatales DIF, siendo organismos públicos descentralizados encargados de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.*

*Sus antecedentes, para su nacimiento, se remontan a 1977, cuando se fusionan el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), dando paso a la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.*

*Con la promulgación de la Ley que crea al SNDIF en 1986, se ampliaron sus facultades al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales, tanto en los tres órdenes de gobierno, como entre instituciones y organismos, públicos y*



*privados, inmersos en la prestación de servicios de asistencia social; con lo que, paulatinamente se fueron haciendo las adecuaciones en las entidades federativas, para que cada estado contara con su propio sistema e instancia DIF; cuya misión habrá de ser la de contribuir al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, así como la coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.*

*En lo que corresponde a Zacatecas, contamos con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas, que da vida y otorga facultades a nuestro Sistema Estatal DIF, dicha normativa, en su artículo 10 establece que:*

### **Artículo 10**

*Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social, además de los previstos por la Ley Nacional, los siguientes:*



...

## **II. La atención en establecimientos especializados a niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, en estado de abandono o maltrato;**

*Para tales efectos, en Zacatecas se cuenta con una Casa Hogar para Adolescentes, dependientes de esta instancia, sin embargo y desgraciadamente, al interior dicha instancia, se han venido suscitando una serie de problemáticas, desatenciones y abusos, en perjuicio de las y los adolescentes que se encuentran en este centro.*

*Actualmente, hay aproximadamente en este lugar 37 menores, siendo 7 de ellos adolescentes que cuentan con alguna discapacidad, 7 hombres y 23 mujeres, cabe destacar que algunos se encuentran en el lugar de forma permanente y que algunos otros sólo están de forma transitoria en lo que su situación familiar o por algún proceso judicial sean resueltos.*

*Quien suscribe, en calidad de Presidenta de la Comisión Legislativa de Niñez, Juventud y Familia, he asistido a diversas reuniones en materia de protección a niñas, niños y adolescentes, lo que me ha permitido poder atender y escuchar a madres de*



*familia, familiares de adolescentes e incluso jóvenes que han estado al interior de esta Casa Cuna, en donde desgraciadamente ha existido un común denominador y una situación reiterada en los acercamientos que se han tenido, es la de una total falta de atención, de cuidados y de respeto a las y los jóvenes que se encuentran en el lugar.*

*Es por ello, que nos hemos abocado a hacer análisis de las condiciones actuales de dicha Casa Hogar, encontrando inconsistencias, necesidades, excesos y maltrato para los habitantes; situación que para nada es el espíritu de la creación de dichos centros, y que es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto interinstitucional para hacer una revisión respecto de las condiciones en las que viven nuestros adolescentes, mismos que ya han tenido una serie de dificultades suficientes, las cuales que propiciaron su llegada a dicho lugar; por lo que el Estado debe convertirse en un ente protector y no en un ente agresor; que siga violentando sus derechos o dificultando su desarrollo integral.”*



**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas convoca a todas las autoridades e instituciones que forman parte del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas SIPINNA, para realizar una visita de verificación e inspección respecto de las condiciones en las que viven las y los jóvenes que se encuentran en la Casa Hogar para Adolescentes de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Derivado de dicha visita, se exhorta al SIPINNA y a las autoridades que intervengan, así como al Sistema Estatal DIF, a entregar un informe detallado respecto de las condiciones y resultados derivados de la verificación.

Dicho informe deberá contener de igual forma, los protocolos de atención que existan y si éstos se encuentran en aplicación en dicha Casa Hogar.

**TERCERO.** Se exhorta al Sistema Estatal DIF, a que lleve a cabo el procedimiento de creación de protocolos, manuales y reglamentos para la atención, cuidado y salvaguarda de los derechos de las y los jóvenes.



**CUARTO.** Asimismo, se solicita que a la brevedad posible la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, realice una visita de verificación a la Casa Hogar para Adolescentes de Zacatecas, a efecto de verificar las condiciones y trato a quienes ahí se encuentran.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA  
IBARGÜENGOITIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**

